

Gaceta # 7943



**Gobernación
del Atlántico**

7 junio de 2012



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

MARÍA ELIA ABUCHAIBE

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

YANNETH CHAPARRO RUEDA

Secretaria de Informática y Telecomunicaciones

EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO N°0110*2012*000011
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y VIRGINIA GÓMEZ MENDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CESION No.0132*2012*000003*85*2
OTROSI DE CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 0132*2012*000003 SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ
31 DE ENERO DE 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
OTROSI N° 0132*2012*000043*07*2
OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA CESTION No.
0132*2012*000044 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y
CIRO JOSÉ MUÑOZ OÑATE EL 13 DE ABRIL DE 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000034
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE COMPRA VENTA DE
REPUESTOS E INSUMOS (BIENES MUEBLES) PARA FOTOCOPIADORA
CELEBRADO ENTRE DATECSA S.A Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA**

CONTRATO No 0136*2012*000006 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO N. 000470 DE 2012

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO N°0110*2012*000011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y VIRGINIA GÓMEZ MENDEZ**

Entre los suscritos, ALVARO TORRENEGRA BARROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.137.439 de Barranquilla, Secretario de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, VIRGINIA GOMEZ MENDEZ, mayor e identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 30 de noviembre de 2010, , cambio la historia del Atlántico, después de una intensa ola invernal, las aguas del Rio Magdalena, en el Canal del Dique, inundaron muchas hectáreas de territorio, entrando intempestivamente por un boquete de metros que se abrió en la vía que desde la Cordialidad conduce al municipio de Santa Lucia. 2) Que en esa tragedia en la magnitud se encontraban U O mil personas afectadas en los municipios de Santa Lucia, Repelón, Manatí; Candelaria, Sabanalarga y Campo de la Cruz, hicieron necesario un nuevo modelo de atención de la emergencia. 3) Que una vez se ingresaba a la Zona Oriental del Atlántico, se sentía un ambiente de desolación, tristeza y algo de resignación, desolación y tristeza, por el avance incontenible del Rio Magdalena. 4) Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria de Desarrollo Económico requiere contratar a un profesional con experiencia, como asesor externo para coordinar, direccionar y liderar la implementación de la estrategia de la Gobernación para la conversión y recuperación económica del Sur del Departamento. 5) Que la Secretaria de Desarrollo Económico, tiene entre sus numerosas funciones el de generar una cultura empresarial moderna, que estimule creación de fuente de empleo en el Departamento del Atlántico y de estimular las fuerzas productivas del sector primario del Departamento, con el objeto de promover el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas. 6) Que el Departamento, consciente de la trascendencia para el desarrollo de la solución eficiente de tales necesidades, requiere un abogado con experiencia promoviendo e impulsando procesos y estrategias para mejorar capacidad productiva que tiene a su cargo la Secretaría de Desarrollo Económico. 3) Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 82 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, me permito señalar que existe la necesidad de contratar un profesional con título idóneo, por lo que se le solicitó propuesta a la Dra. VIRGINIA GOMEZ MENDEZ.. 4) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320736 del 15 de marzo de 2012. 5) Que el proyecto a ejecutar por EL CONTRATISTA fue radicado y Viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental. X CLAUDSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a la prestación de servicios profesionales en calidad de Asesor Externo para coordinar, direccionar y liderar la implementación de la estrategia de la Gobernación para reconversión y recuperación económica del Sur del Departamento. Todo de conformidad con el certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la

celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico y la oferta del contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta, con el máximo grado de diligencia. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. 4) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaria de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en la identificación de las potencialidades y capacidades instaladas en el territorio para el desarrollo económico, así como los medios institucionales y empresariales para el fomento y financiación. 5) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaria de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en propiciar articulación de los distintos agentes del desarrollo local, regional y nacional para potenciar los recursos económicos, técnicos y humanos dirigidos a fomentar el desarrollo productivo del departamento, con énfasis en el cono sur del departamento. 6) Asesorar a la Administración Departamental, la Secretaria de Desarrollo Económico y al señor Gobernador en el análisis de oportunidades que ofrece el mercado local, regional y nacional para promover encadenamiento productivo y proveeduría. 7) Todas las demás que le asigne el Secretario de Desarrollo Económico. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA". XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXX CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y por el término de seis (06) meses. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MIL (\$55.200.000.00), el cual está exento del I.V.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXX CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%) una vez se perfeccione y legalice el mismo, siempre y cuando EL CONTRATISTA cumpla con los procedimientos y documentos administrativos para ello. b) El saldo, es decir, el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se cancelará en cuota iguales vencidas, previo

el visto bueno del interventor del contrato a entera satisfacción y amortización del anticipo.

XXXXXXXXXXXX-XXXXXX CLAUDULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El correcto manejo y buena inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del contrato. 2) El cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo de un (01) año y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Desarrollo Económico del Departamento.

XXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUDULA DECIMA: CLAUDULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO.

CLAUDULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.13. Artículo 5940 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2012.

XXX CLAUDULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

XXX CLAUDULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓ. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO.

CLAUDULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato.

XXX CLAUDULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

XXX CLAUDULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso.

XXX CLAUDULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

XXX CLAUDULA DECIMA OCTAVA: CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras~o

incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA o dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. XX
CLAUSULA OECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2001. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EJECUCION. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la Cláusula Novena y el registro presupuestal correspondiente. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 931 de 2009, mediante el cual se motivó el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, EL CONTRATISTA será responsable ante EL DEPARTAMENTO y ante tercero por reclamos, demandas V costos que puedan surgir por daños de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL DEPARTAMENTO, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las obligaciones del CONTRATISTA, deberán ser reintegradas al DEPARTAMENTO en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, EL DEPARTAMENTO se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá: cancelar el 1.5% del valor del contrato, por estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Electrificación Rural, el 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura, el 1.0% de! valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo y el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla a los 3 de abril de 2012.

ÁLVARO TORRENEGRA BARROS
Secretario de Desarrollo
EL DEPARTAMENTO

VIRGINIA GÓMEZ MENDEZ
C.C N°. 22.654.869
El Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CESION No.0132*2012*000003*85*2
OTROSI DE CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 0132*2012*000003 SUSCRITO
ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ
31 DE ENERO DE 2012.

Entre los suscritos, JAMES JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.731.185de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994,9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ, mayor, e identificada como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente Otrosí de Cesión se denominará EL CEDENTE, Y ROSMIRA DIAZ SERPA, mayor de edad e identificada como figura bajo su firma, quien para efectos del presente Otrosí de Cesión, se denominará EL CESIONARIO, se ha celebrado el presente Otrosí No. 1 correspondiente al contrato de servicios profesionales No. 0132*2012*000003, contrato que a la fecha se encuentra vigente, previas las siguientes condiciones: 1) Que EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA suscribieron el 31 de enero de 2012 el contrato de prestaciones de servicios profesionales No.0132*2012*000003, cuyo objeto es prestar sus servicios profesionales especializados de Abogado, para ejercer la defensa técnica del Departamento del Atlántico ante los diferentes Juzgados que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Atlántico; igualmente, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Especializados y, de todos aquellos órganos administrativos, fiscales, Tributarios, en los que cursen procesos contra el Departamento del Atlántico. Así mismo, para estudiar, sustentar en comité de conciliación y/o representar al Departamento en los trámites de conciliación prejudicial y/o presentar y llevar los procesos y/o demandas en nombre del Departamento del Atlántico, en cualquier jurisdicción e instancia, siempre y cuando sea dentro de territorio nacional Colombiano, de conformidad con la asignación de procesos que para tal fin haga la Secretaría Jurídica. 2) Que el contrato a la fecha de suscripción del documento de Cesión y del presente Otrosí se encuentra vigente desde su perfeccionamiento y por el término de dos (02) meses de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta. 3) Que el saldo del contrato a favor de EL CONTRATISTA es la suma de seis millones trescientos mil pesos m/l (\$6.300.000.00) de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del contrato. 4) Que debido a su nombramiento en periodo de prueba en la carrera administrativa la Doctora AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ, mediante documento de fecha 28 de mayo de 2012, cedió los derechos y obligaciones derivados del contrato No.0132*2012*000003 a la Doctora ROSMIRA DIAZ SERPA. 5) Que a la fecha de suscripción del documento de Cesión EL CEDENTE se encuentra a paz y salvo por todo concepto hasta la fecha. 6) Que EL CESIONARIO se compromete a realizar las respectivas modificaciones de las pólizas de garantías establecidas en la cláusula décima del contrato antes citado. 7) Que por todo lo anteriormente expuesto la Secretaría Jurídica procede a la elaboración de

la siguiente cesión que quedara de la siguiente manera:
 XXX
 CLAUSULA PRIMERA: Mediante el presente Otrosí y en virtud de la Cesión de derechos y obligaciones firmado por EL CEDENTE Y CESIONARIO el 28 de mayo de 2012, del contrato de servicio profesionales No.0132*2012*000003, se sustituye la posición contractual del CEDENTE AMPARO CECILIA OJEDA RUIZ, en cabeza de la CESIONARIA ROSMIRA DIAZ SERPA; de acuerdo a la autorización impartida por EL DEPARTAMENTO; En consecuencia en adelante EL CONTRATISTA será ROSMIRA DIAZ SERPA, como CESIONARIO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 CLAUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO queda facultado en los mismos términos que le correspondería a EL CEDENTE, como contratante original, para asumir todo lo relacionado con la ejecución, desarrollo, derechos, obligaciones, adiciones, aclaraciones, reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales originadas en el Contrato 0132*2012*000003 de 2012. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 CLAUSULA TERCERA: Queda permitido al CESIONARIO cobrar mensualmente hasta el saldo del contrato No. 0132*2012*000003 de 2012, durante el tiempo que falte para su ejecución, el cual presenta un saldo de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000,00) en los mismos términos que le correspondería a EL CEDENTE. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 CLAUSULA CUARTA: EL CESIONARIO queda obligado a modificar la Garantía Única de cumplimiento establecida en la Cláusula Decima del contrato No. 0132*2012*000003 para que sea su tomador Afianzado. XXXXXXXXXXXXXXX
 CLAUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas del contrato objeto del presente Otrosí continúan iguales. XXXXXXX
 CLAUSULA SEXTA: Esta cesión deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 4 días de junio de 2012

JAMES JANNA TELLO
Secretario Privado

AMAPRO CECILIA OJEDA RUIZ
Nit N° 49.739.077-8
EL CONTRATISTA CEDENTE

ROSMIRA DÍAZ SERPA
CC. N°. 34.942.288 de San Marcos (Sucre)
EL CESIONARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
OTROSI N° 0132*2012*000043*07*2
OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.
0132*2012*000044 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y
CIRO JOSÉ MUÑOZ OÑATE EL 13 DE ABRIL DE 2012.

Entre los suscritos, JAMES JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.731.185de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominará El: DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, ORO JOSE MUÑOZ OÑATE, mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales especializados suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el DEPARTAMENTO suscribió con EL CONTRATISTA el contrato de prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión NO.0132t2012*000044 el 13 de abril de 2012. 2) Que el objeto del contrato es la prestación de los servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión como Abogado residente en la ciudad de Bogotá, que realice un consolidado de las notificaciones y actuaciones administrativas en las que debe notificarse y/o tenga interés el Departamento, así como las providencias judiciales y la revisión de procesos especialmente de naturaleza administrativa" que deban ser objeto de recurso de apelación ante el Consejo de Estado y ante jueces de la capital de la República y el Departamento de Cundinamarca con el fin de actualizar la base de datos existente en la Secretaría Jurídica. 3) Que según oficio con radicado N° 20120500251512, el contratista informa el cambio de régimen simplificado a régimen común. 4) Que por lo anteriormente expuesto el Secretario Privado solicita la elaboración del presente Otrosí el cual quedará de la siguiente manera; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA PRIMERA; Modifíquese y aclárese, la Cláusula Sexta del contrato objeto de Otrosí, en el sentido de que el Contratista informa del cambio de régimen simplificado a régimen común; por lo anterior modifíquese la parte pertinente de exento de I.V.A. a incluido el IVA correspondiente, a partir de la firma del presente otrosí. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato objeto de la presente adición continúan iguales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA TERCERA: Esta modificación deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta del DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 29 días de mayo de 2012.

JAMES JANNA TELLO
Secretario Privado

CIRO JOSÉ MUÑOZ OÑATE
CC. N° 3.745.457-0
EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No. 0132*2012*000034
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE COMPRA VENTA DE
REPUESTOS E INSUMOS (BIENES MUEBLES) PARA FOTOCOPIADORA
CELEBRADO ENTRE DATECSA S.A Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos a saber, JAMES. JALIL JANNA TELLO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.73.1.185 de Barranquilla, Secretario Privado, por una parte y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra parte, ERNESTO DE LIMA BOHMER, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.820.469, quién actuando en su condición de Representante Legal de DATECSA S.A. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA deciden celebrar el presente contrato adjudicado mediante Resolución N° 000033 del 5 del marzo de 2012•, han convenido celebran el presente contrato de compraventa de repuestos e insumo para el normal funcionamiento de la fotocopiadora marca SHARP -AR-M277 SERIE 65006769 cuyos ítems adquirir son los siguientes: 1) Cinco (5) Tóner SHARP referencia AR-310TI. 2) Un (1) Kit de Mantenimiento para Ar-208. 3) Un (1) Juego de Rodillo Superior AR-M23SjM27S. 4) Un (1) Kit de Rodillo Fusor Inf. Para AR-M237 j27. 5) Un (1) Transfer Roller para AR-208j23Sj27S. 6) Un (1) Cilindro para fotocopiadora AR-27Sj208j235. 7) Un (1) MC UND AR-208j235j275. 8) Un (1) Revelador para AR-275-AR-208 contenidos en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría Privada requiere suscribir un contrato repuestos e insumo para el normal funcionamiento de la fotocopiadora marca SHARP-AR-M277 serie 65006769 conforme al documento ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA" de fecha 23 febrero de 2012 y Resolución N° 000032 del 5 del marzo de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO" los cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato y en el que se señala que la Empresa DATECSA S.A es el distribuidor autorizado en Colombia de la Compañía Japonesa SHARP ELECTRONIC CORPORACIÓN~ 2) En cumplimiento de lo anterior se solicito a través del Radicado 20120200000871 de fecha 23 febrero de 2012 de la Secretaría Privada a la Empresa DATECSA S.A" que presentara oferta escrita. 3) Que se presento la oferta de DATECSA S.A con Radicación N° 20120500106472 de fecha marzo 3 de 2012 la cual se considera que cumple con los requisitos exigidos por el Departamento. 4) Que mediante Resolución N° 000032 del 5 del marzo de 2012 se "JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO. 5) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 320467 del 23 de febrero de 2012 con el siguiente OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a venderle: insumos y repuestos para el normal funcionamiento de la fotocopiadora marca SHARP -AR-M277 SERIE 65006769 cuyos ítems adquirir son los siguientes: 1) Cinco (5) Tóner SHARP referencia AR-310TI. 2) Un (1) Kit de Mantenimiento pra Ar-208. 3) Un (1) Juego de Rodillo Superior AR-M235jM275: 4) Un (1) Kit de Rodillo Fusor Inf. Para AR-M237 j27. 5) Un (1) Transfer Roller para AR-208j235j275. 6) Un (1) Cilindro para fotocopiadora AR-27Sj208j235. 7) Un (1) MC UND AR-208j235j275. 8) Uri (1) Revelador para AR-27S-AR-208, para el normal funcionamiento de la fotocopiadora marca SHARP-AR-M277 serie 65006769 descrita en el estudio de necesidad y conveniencia de fecha febrero de 2012 y la oferta del contratista. Documentos todos que forman parte integral del presente

contrato. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 2) Presentar toda la información que el interventor designado por EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes para fiscales. CLAUSULA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios al CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá entregar los bienes objeto del presente contrato dentro del mes (1) siguiente a la aprobación de la garantía. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MIL (\$2.772.610.00) Incluido I.V.A. La suma antes señalada se cancelará así: Contra entrega previo recibido a satisfacción por parte del Interventor del contrato y el lleno de los requisitos administrativos por el CONTRATISTA para el correspondiente pago. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA constituirá a favor del DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: El cumplimiento del contrato: por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con vigencia de cuatro (4) meses. 2) Calidad de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia de éste y un (1) año más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario Privado. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.11.11 Artículo: 2050 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012. CLAUSULA MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) el valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO

COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá de la suscripción del contrato y el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLAUSULA REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN: Para la celebración, renovación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio del contrato. IMPUESTOS: El 1 % Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel, El 1 % Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura, El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo, El 1 % Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Electrificación, El 1.5% Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela.

Dado en Barranquilla a los 16 días de marzo de 2012.

JAMES JANNA TELLO
Secretario Privado

ERNESTO DE LIMA BOHMER
Representante Legal de DATECSA S.A
EL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARÍA PRIVADA
CONTRATO No 0136*2012*000006
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN Prensa ESCRITA
SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.Y EL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos, JAMES JALIL JANNA TELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.731.185 de Barranquilla, Secretario Privado, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en-ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra parte, GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.261.288 de Bogotá, quién actuando en su condición de Representante Legal de CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. persona jurídica, constituida por documento privado el 01 de febrero de 1956, otorgado en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 04 de febrero de 1956 bajo el N° 33601 del libro respectivo, con ultima reforma realizada mediante documento privado el 11 de julio de 2007, otorgado en Bogotá D.C. inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 16 de julio de 2007 bajo el N° 1145101 del libro respectivo con Nit No. 860.001.022-7 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebran el presente contrato de prestación de servicios de publicación en prensa escrita de avisos institucionales contenidos en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) El Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada requiere suscribir un contrato para prestación de servicios de publicación en prensa escrita de Avisos Institucionales así como de todos los servicios, especialmente en TIEMPO, ADN, PORTAFOLIO etc, o publicaciones que se presten a través de la sociedad que los comercializa CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A de amplia circulación y lecturabilidad a nivel nacional (especialmente en las grandes capitales del país que por su alta lecturabilidad llegue la información al mayor numero de la población colombiana incluso en el exterior generándose un gran impacto informativo a nivel nacional y una lecturabilidad internacional cuando se requiera), de conformidad con lo solicitado en el estudio de necesidad y conveniencia suscrito por el Asesor de Comunicaciones, con Radicación N° 20120210000213 de fecha 30 de enero 2012 el cual se anexa y forma parte integral del presente documento. 2) En cumplimiento de lo anterior se solicito a la Empresa "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. que presentara oferta escrita mediante documento con Radicación N° 20120200001191 del 6 de marzo de 2012. 3) Que se presentó la oferta de CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. con radicación N°201105000149782 de fecha 13 de marzo de 2012 la cual se considera cumple con los requisitos exigidos por el Departamento siendo los precios de publicación de avisos aceptables, al sondear telefónicamente precios de mercado con periódicos de amplia circulación nacional como el Espectador y, como consta en documento anexo de fecha 22 de marzo de 2012, suscrito por el Asesor de Comunicaciones. 4) que de conformidad con lo señalado en la Resolución 000044 tdeL22 de marzo de 2012 se Adjudicó la contratación cuyo objeto se encuentra señalado en el considerando primero a CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MIL. (\$30.000.000.00) incluido I.V.A. 5) Que existe la disponibilidad requerida según

certificado No. 320565 del 29 de febrero de 2012. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar el servicio de publicación en prensa escrita de avisos institucionales así como de todos los servicios y/o publicaciones que se efectúen por CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. especialmente en sus publicaciones EL TIEMPO, ADN, Y PORTAFOLIO. Todo lo anterior de conformidad con lo solicitado en el Estudio de Necesidad y Conveniencia El Oficio de invitación de la Secretaría Privada, la propuesta del CONTRATISTA documentos relacionados e individualizado en el considerando que se anexan al presente contrato y hacen parte integral del mismo para todos los fines legales. CLAUSULA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A-DE EL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en su propuesta. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Novena. 3) Presentar toda la información que el interventor designado por EL DEPARTAMENTO le requiera sobre la ejecución del objeto del contrato. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula Octava. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. CLAUSULA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA EXCLUSIÓN RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios al CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, es hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se agoten los recursos (el hecho que primero ocurra). CLAUSULA VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir de la suscripción y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MIL XXXXXXXX (\$30.000.000.00), el cual tiene incluido el I.V.A correspondiente CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato, en actas parciales de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, al envío del Acta por parte del interventor del contrato y al cumplimiento de los requisitos administrativos a lugar para el respectivo pago. CLAUSULA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Cumplimiento: Por el veinte (20%) del valor total del mismo con un plazo igual al del contrato y cuatro meses mas. 3) Salarios y Prestaciones Sociales por el 5% del valor del contrato por la vigencia del mismo y tres (3) años más La garantía deberá ser aprobada por el Secretario Privado del Departamento CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. CLAUSULA IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.11.11.12.12 Artículos 2080

del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2012. CLAUSULA MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA PROHIBICIÓN DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la Cláusula Novena y el registro presupuestal correspondiente. CLAUSULA JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. CLAUSULA DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CLAUSULA REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. CLAUSULA PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de EL CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar (siempre y cuando por su cuantía de lugar a ello). Igualmente deberá cancelar: el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Cultura, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro-Desarrollo, el 1.0% del valor del contrato por estampilla Pro- Electrificación, el 1.5% del valor del contrato por estampilla Pro-Ciudadela y el 1.5 % del valor del contrato por estampilla Pro-Hospitales 1er. y 2do. Nivel.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 26 días del mes de marzo de 2012

JAMES JANNA TELLO
Secretario Privado

GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS
CC. N° 79.261.288 de Bogotá
En representación del Contratista

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000470 DE 2012**

Modificatorio del Decreto No. 000943 de 2011, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000137 del 30 de mayo de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que luego de una visita realizada por la Superintendencia Nacional de Salud y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ha recomendado a la Administración Departamental la remodelación de las oficinas de la Secretaría de Salud del Atlántico con la mayor brevedad posible, a fin de que cumpla con la normatividad vigente, toda vez que le corresponda a la Secretaría de Salud del Atlántico dirigir, coordinar y vigilar el sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento, en aspectos tan relevantes como la Prestación de Servicios de Salud, Aseguramiento de la Población al SGSS, Acciones de Salud Pública, la Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, el Registro del Talento Humano en Salud, además de la Atención Cotidiana del Público, que viene adelantar estos trámites en esta dependencia, por lo que es evidente que la Secretaría de Salud del Atlántico, debe contar con unas instalaciones y una capacidad logística que le permita cumplir cabalmente con el sinnúmero de obligaciones que tiene asignadas por Ley. En este sentido, se requieren realizar los movimientos presupuestales pertinentes con el objeto de asignar recursos al artículo "Ampliación, remodelación y dotación de las instalaciones físicas de la Secretaría de Salud del Atlántico", por valor de \$1.000.000.000 y el artículo 7163 "Apoyo a la red Pública del Departamento", en la suma de \$1.000.000.000.

2. Que, igualmente la Secretaría de Salud Departamental solicita la incorporación de recursos para Salud Pública, Prestación de Servicios de Salud a la población pobre no asegurada y Acciones no POS-S y Aportes patronales, correspondientes a diferencias entre lo presupuestado para la vigencia 2012 y lo establecido en el Conpes Social No. 145 del 30 de noviembre de 2011 y el Conpes No. 148 del 9 de febrero de 2012, así:

CONCEPTO	Conpes	Presupuesto 2012	Presupuesto a incorporar
Salud Pública	\$12.263.222.035	\$11.017.760.000	\$1.245.462.035
Prestación de servicio población pobre	\$25.692.279.500	\$23.198.637.990	\$2.493.641.510
Aportes Patronales	\$3.204.384.025	3.008.939.611	\$195.444.414

4. Que, con el propósito de brindar apoyo a la continuidad del "Convenio de Cooperación Técnica ATN/JF- 11635-CO, Plan de Desarrollo para Lograr un Caribe sin Hambre" celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y la Gobernación del Departamento del Atlántico, se requiere adicionar al presupuesto los recursos pendientes por ejecutar por valor de \$266.985.173, al artículo 4342 "Convenio BID No. ATN/JF-11635.CO - Caribe Sin Hambre".

5. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución No. 000471 del 27 de diciembre de 2011, asignó cupos indicativos al Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud del Atlántico, por la suma de \$1.379.083.000, para pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, por concepto de prestación de servicios a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar estos recursos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico – Fondo Departamental de Salud para la vigencia fiscal de 2012.
6. Que, la Secretaría General, previa autorización del señor Gobernador, requiere realizar adecuaciones y obras civiles en el edificio de la Gobernación Departamental. Por tal motivo solicita contracreditar el artículo 4052 "Construcción y Dotación del salón múltiple en la Gobernación del Atlántico", para asignar recursos al artículo 4055 "Adecuación y dotación de las instalaciones de la Gobernación del Atlántico", por valor de \$50.000.000.
7. Que, la Secretaría del Interior, de conformidad con el Acta de reunión No 004 del Comité de Conciliación del Departamento del Atlántico, de fecha 12 de julio de 2011, pagina No 27, solicita la asignación de recursos para cancelar una deuda pendiente por concepto del pago final y único contrato No 0104*2010*000074, cuyo objeto es "Servicios profesionales en apoyo a la gestión para el desarrollo de un cabildo abierto en el Caribe Colombiano, por el dialogo y la concertación nacional en el Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico", por valor de \$20.000.000. Por tal motivo, se requiere la asignación de estos recursos en el artículo 5865 "Pasivos Exigibles Sector diversidad étnica y población víctima", para cubrir los compromisos adquiridos.
8. Que, la Gerencia de Capital Social y la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones requieren constituir su respectiva caja menor, con el objeto de atender las erogaciones de menor cuantía que tengan carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables para la buena marcha de la Administración. Por tal motivo, requieren la asignación por valor de \$2.250.000, en los artículos 2203 "Caja Menor Gerencia de Capital Social" y 2205 "Caja Menor Secretaría de Informática y Telecomunicaciones".
9. Que, según Certificado de Disponibilidad No 320005, 320006, 320013, 320019, 320027, 321007 y 321008 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentra disponible las partidas que se van a reducir y a contracreditar.
10. Que el artículo 1° de la Ordenanza 000137 del 30 de mayo de 2012, señala: "Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y ajustes específicos, al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012".
11. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones, contracreditos y créditos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la administración central y del fondo local de salud del Departamento del Atlántico para la vigencia 2012.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:	
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.11.11.12.15.11.13		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE	
	1190	Sistema General de Participaciones Agua Potable	2.719.602.258
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	
1.12.11.11.12.11.11		SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	1602	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	2.000.000.000

		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012		4.719.602.258
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.13		EJE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.13.16		SECTOR ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO		

2.11.13.13.16.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES.		
	6172	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)		1.359.801.129
2.11.13.13.17		SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO		
2.11.13.13.17.11		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS		
2.11.13.13.17.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES		
	6222	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)		1.359.801.129
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		

2.12.12		SECTOR SALUD		
2.12.12.11		PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES		
2.12.12.11.13		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.		
2.12.12.11.13.11		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
	7320	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento, a la Población Pobre en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y Eventos no cubiertos en el POS-S		2.000.000.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012		4.719.602.258
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		

1.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.13		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.13.12		APORTES OTRAS ENTIDADES	
	1282	Aportes Otras Entidades - Convenio BID No. ATN/JF-11635 - Caribe sin Hambre	266.985.173
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	
1.12.11.11.12.11.13		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO SECRETARÍA DE SALUD)	
	1621	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	2.000.000.000
1.12.11.12.13		TRANSFERENCIAS	
1.12.11.12.13.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.12.11.12.13.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	
1.12.11.12.13.11.11.11		SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	

	1712	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	2.493.641.510
	1714	Sistema General Salud - Aportes Patronales	195.444.414
1.12.11.12.13.11.11.12		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	1718	Sistema General Salud Pública	1.245.462.035
1.12.11.12.13.12		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
1.12.11.12.13.12.12		SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON LOS SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	1721	Transferencias Nacionales al Sector Salud Sin Situación de Fondos	1.379.083.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	7.580.616.132

ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO		
2.11.13.11.12		SECTOR TERRITORIAL		
2.11.13.11.12.12		PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL		
2.11.13.11.12.12.11		SUBPROGRAMA INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN CARIBE		
	4342	Convenio BID No. ATN/JF-11635.CO - Caribe Sin Hambre		266.985.173
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.11		SECTOR TERRITORIAL		
2.12.11.11		PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTITUCIÓN		
2.12.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE		

		SALUD PÚBLICA.		
2.12.11.11.11.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
	7000	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio en el Departamento del Atlántico		250.000.000
2.12.11.11.11.12		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.11.11.11.12.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.11.11.11.12.11.14		GASTOS GENERALES DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.11.11.11.12.11.14.14		OTROS GASTOS GENERALES		
	7146	Ampliación, remodelación y dotación de las instalaciones físicas de la Secretaría de Salud del Atlántico		1.000.000.000
2.12.11.11.11.12.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.11.11.11.12.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS		
	7163	Apoyo Red Pública del Departamento		1.000.000.000
2.12.12		SECTOR SALUD		

2.12.12.11		PROGRAMA VIDA SALUDABLE PARA LOS ATLANTICENSES		
2.12.12.11.13		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.		
2.12.12.11.13.11		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
	7320	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento, a la Población Pobre en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y Eventos no cubiertos en el POS-S		2.689.085.924
	7328	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Privada e IPS fuera del Departamento, a la Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidios a la Demanda y Eventos no cubiertos en el POS -S.		1.379.083.000
2.12.12.11.14		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA		
2.12.12.11.14.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
	7340	Acciones Colectivas para la promoción de la salud pública y calidad de vida en los 22 Municipios del Departamento del Atlántico		277.962.035

2.12.12.11.15		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y AMBIENTALES	
2.12.12.11.15.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	7350	Mejoramiento de la Salud Ambiental en los 22 Municipios del Departamento del Atlántico	376.000.000
	7352	Acciones Colectivas en prevención de los riesgos individuales, sociales y ambientales en los 22 Municipios del Departamento del Atlántico	100.000.000
	7354	Prevención de Riesgos Ocupacionales en los Trabajadores Informales del Atlántico	37.000.000
2.12.12.11.16		SUBPROGRAMA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.	
2.12.12.11.16.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	7414	Gestión del Plan Territorial de Salud Pública	124.500.000

2.12.12.11.17		SUBPROGRAMA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO		
2.12.12.11.17.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
	7420	Fortalecimiento de la Toma de Decisiones en Salud Pública Basadas en Información en el Departamento del Atlántico		80.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012		7.580.616.132
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		

2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	2088	Transporte		4.500.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO		
2.11.13.11.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
2.11.13.11.11.11		PROGRAMA MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL		
2.11.13.11.11.11.11		SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DE UNIDADES OPERATIVAS		
	4002	Seguimiento y Control a los Proyectos de Inversión		150.000.000
2.11.13.11.11.11.16		SUBPROGRAMA RECURSOS FÍSICOS		
	4052	Construcción y Dotación del salón múltiple en la Gobernación del Atlántico		50.000.000
2.11.13.11.12		SECTOR TERRITORIAL		
2.11.13.11.12.12		PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL		

2.11.13.11.12.12.11		SUBPROGRAMA INTEGRACIÓN DE LA REGIÓN CARIBE		
	4340	Apoyo a la Integración de la Región Caribe		80.000.000
2.11.13.12		EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE		
2.11.13.12.11		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON EQUIDAD		
2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA TODOS LOS NIÑOS AL COLEGIO		
2.11.13.12.11.11.11.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)		
2.11.13.12.11.11.11.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.12.11.11.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.12.11.11.11.11.11.12.1 1		ADQUISICIÓN DE BIENES		
	4424	Dotación Ley 70 de 1988		17.681.040
2.11.13.12.11.11.11.11.13		PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
2.11.13.12.11.11.11.11.13.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.12.11.11.11.11.13.12.1 1		ADQUISICIÓN DE BIENES		
	4540	Dotación Ley 70 de 1988		170.604.840
2.11.13.12.11.11.12		SUBPROGRAMA SUBSIDIOS PARA MATRICULA		

	4644	Banco de Oferente 2010		700.000.000
2.11.13.12.24		SECTOR DIVERSIDAD ETNICA Y DESPLAZADOS		
2.11.13.12.24.11		PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS ÉTNICOS, DESPLAZADOS, DESMOVILIZADOS Y VÍCTIMAS.		
2.11.13.12.24.11.11		SUBPROGRAMA APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y REESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO A LA MINORIAS ÉTNICAS, GRUPOS DESPLAZADOS Y DESMOVILIZADOS.		
	5864	Apoyo a victimas de la violencia		20.000.000
2.11.13.13		EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE		
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO		
2.11.13.13.11.11		PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD		
2.11.13.13.11.11.11		SUBPROGRAMA INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD		
	5890	Promoción y atracción de inversiones en el Departamento del Atlántico		100.000.000

	5898	Apoyo Y Reestablecimiento Socioeconómicos De La Población Desplazada En El Departamento Del Atlántico (Déficit 2011)		40.000.000
	5900	Estrategias regionales de competitividad		90.000.000
2.11.13.13.11.13		SUBPROGRAMA INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD		
2.11.13.13.11.13.11		SUBPROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO		
	5930	Fomento para el desarrollo regional en ciencia, tecnología e innovación en el Departamento del Atlántico		70.000.000
2.11.13.13.11.14		PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO, COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO DEL SUBSECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
2.11.13.13.11.14.11		SUBPROGRAMA APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ESTÍMULOS AL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES, TRADICIONALES Y DE AUTOCONSUMO		

	5940	Apoyo, acompañamiento y estímulos al establecimiento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales, tradicionales y de autoconsumo		550.000.000
2.11.13.13.11.14.12		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y APROVECHAMIENTO RENTABLE Y SOSTENIBLE DEL SISTEMA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO		
	5950	Apoyo y acompañamiento para la rehabilitación, ampliación y aprovechamiento rentable y sostenible del sistema de adecuación de tierras del departamento		100.000.000
2.11.13.13.11.14.13		SUBPROGRAMA DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS		

	5960	Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los productores agrícolas		100.000.000
2.11.13.13.11.15		PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO, COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO DEL SUBSECTOR PECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
2.11.13.13.11.15.11		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA		
	5990	Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria		100.000.000
2.11.13.13.11.15.12		SUBPROGRAMA DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO DE LOS PRODUCTORES PECUARIOS		

	6000	Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los productores pecuarios		15.000.000
2.11.13.13.11.16		PROGRAMA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
2.11.13.13.11.16.11		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y DE LA FLOTA PESQUERA MARÍTIMA Y CONTINENTAL DEL DEPARTAMENTO		
	6004	Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de producción acuícola y de la flota pesquera marítima y continental del departamento		30.000.000
2.11.13.13.11.16.12		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA PESQUERA DE LOS PRINCIPALES CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO		

	6010	Mejoramiento y diversificación de la oferta pesquera de los principales cuerpos de agua del departamento		200.000.000
2.11.13.13.11.16.13		SUBPROGRAMA DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO DE LOS PESCADORES Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS		
	6020	Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los pescadores y productores acuícolas		17.177.572
2.11.13.13.16		SECTOR ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES.		

	6170	Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales.		1.327.000.000
	6172	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)		55.000.000
2.11.13.13.16.11.13		SUBPROGRAMA APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA Y SEGUIMIENTO A CONTRATOS EN EJECUCIÓN A MUNICIPIOS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO.		
	6190	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras del servicio. Seguimiento a contratos de operación.		5.000.000
2.11.13.13.16.11.14		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL		
	6200	Capacitación y asistencia técnica de las empresas prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural		5.000.000

2.11.13.13.17		SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO		
2.11.13.13.17.11		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS		
2.11.13.13.17.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES		
	6222	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)		55.000.000
2.11.13.13.17.11.12		SUBPROGRAMA CONSTR. Y MEJORAMIENTO DE LOS SIST. DE ALCANTARILLADO Y/O SOLUCIONES INDIVIDUALES PARA EL MANEJO Y CTRL DE AGUAS RESIDUALES, ZONA RURAL, CUENCAS, CUERPOS DE AGUA Y ZONAS TURÍSTICAS.		

	6240	Construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y/o soluciones individuales para el manejo y control de aguas residuales, zona rural, cuencas, cuerpos de agua y zonas turísticas.		277.438.311
2.11.13.13.17.12		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDAS-MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON ENFOQUE REGIONAL		
2.11.13.13.17.12.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO		
	6260	Construcción y ampliación de rellenos sanitarios regionales del Departamento		50.000.000
2.11.13.13.17.12.12		SUBPROGRAMA APOYO A ESQUEMAS REGIONALES Y A LA GESTIÓN DE ESQUEMAS EMPRESARIALES		
	6270	Apoyo a esquemas regionales y a la gestión de esquemas empresariales		5.000.000

2.11.13.13.17.12.13		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL		
	6280	Capacitación y asistencia técnica a los municipios y empresas prestadoras del servicio de aseo del Departamento del Atlántico		5.000.000
2.11.13.13.18		SECTOR MEDIO AMBIENTE		
2.11.13.13.18.11		PROGRAMA MANEJO Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO NATURAL DEL DEPARTAMENTO.		
2.11.13.13.18.11.11		SUBPROGRAMA GUÁJARO COMO MODELO INTEGRAL DE CUENCA		
	6290	Guájaro como modelo integral de cuenca		50.000.000
2.11.13.13.18.11.12		SUBPROGRAMA PROTECCIÓN DE HUMEDALES		
	6300	Protección de Humedales		40.000.000
	6302	Apoyo a la implementación del PIRGs		10.000.000

		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012		4.489.401.76 3
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES		
	2203	Caja Menor Gerencia de Capital Social		2.250.000
	2205	Caja Menor Secretaría de Informática y Telecomunicaciones		2.250.000

2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO		
2.11.13.11.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
2.11.13.11.11.11		PROGRAMA MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL		
2.11.13.11.11.11.13		SUBPROGRAMA EFICIENCIA INSTITUCIONAL		
	4026	Apoyo Institucional para la Secretaría de Desarrollo Económico		130.177.572
2.11.13.11.11.11.16		SUBPROGRAMA RECURSOS FÍSICOS		
	4055	Adecuación y Dotación de las Instalaciones de la Gobernación del Atlántico		50.000.000
2.11.13.11.12		SECTOR TERRITORIAL		
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTITUCIÓN		
2.11.13.11.12.11.11		SUBPROGRAMA ATLÁNTICO DIGITAL		
	4066	Fortalecimiento y Asistencia Técnica a los Bancos de Proyectos de los municipios del Departamento del Atlántico		30.000.000

2.11.13.11.12.11.13		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.	
	4082	Capacitación y Asistencia técnica a los entes territoriales	200.000.000
2.11.13.12		EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE	
2.11.13.12.11		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON EQUIDAD	
2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA TODOS LOS NIÑOS AL COLEGIO	
	4360	Contratación de la prestación del Servicio Educativo	739.691.326
2.11.13.12.11.11.11.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	
2.11.13.12.11.11.11.11.12		DIRECTIVOS DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.12.11.11.11.11.12.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.12.11.11.11.11.12.12.11		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	4478	Viáticos y gastos de movilización	50.000.000
2.11.13.12.11.11.11.11.14		CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	

2.11.13.12.11.11.11.11.14.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.12.11.11.11.11.14.12.1 2		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	4616	Bienestar social y estímulos	48.594.554
	4630	Impresos y publicaciones	50.000.000
2.11.13.12.24		SECTOR DIVERSIDAD ÉTNICA Y DESPLAZADOS	
2.11.13.12.24.11		PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS ÉTNICOS, DESPLAZADOS, DESMOVILIZADOS Y VÍCTIMAS.	
2.11.13.12.24.11.11		SUBPROGRAMA APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y REESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO A LA MINORIAS ÉTNICAS, GRUPOS DESPLAZADOS Y DESMOVILIZADOS..	
	5865	Pasivos Exigibles Sector diversidad étnica y población víctima	20.000.000
2.11.13.13		EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	
2.11.13.13.11.11		PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	
2.11.13.13.11.11.11		SUBPROGRAMA INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD	

	5896	Apoyo a eventos comerciales, microempresariales y de confecciones		300.000.000
2.11.13.13.11.17		PROGRAMA ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
2.11.13.13.11.17.11		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA, PESQUERA, ACUÍCOLA Y FORESTAL		
	6030	Apoyo y acompañamiento, formulación e implementación del Plan de Reconversión Agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal		280.925.000
2.11.13.13.11.17.12		SUBPROGRAMA APOYO A LOS PRODUCTORES RURALES EN LA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		

	6040	Apoyo a los productores rurales en la participación en las convocatorias de las entidades del sector agropecuario y de cooperación internacional		701.075.000
2.11.13.13.16		SECTOR ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO		
2.11.13.13.16.11.15		SUBPROGRAMA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL DEPARTAMENTO.		
	6210	Elaboración de estudios y diseños para la construcción, ampliación u optimización de los sistemas de acueducto del Departamento.		30.000.000
2.11.13.13.17		SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO		
2.11.13.13.17.11		PROGRAMA PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDAS-MANEJO INTEGRAL DE SISTEMAS DE		

		ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS	
2.11.13.13.17.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES	
	6220	Construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	1.854.438.311
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012	4.489.401.763

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en barranquilla a los 06 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
SECRETARIA DE HACIENDA